

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ma. Magdalena Cruz Terán, al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por la **Ciudadana Ma. Magdalena Cruz Terán, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada su entrada en funciones como Síndica Procuradora del mencionado Municipio.*

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. *En sesión de fecha 20 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **Ciudadana Itza Salgado Sotelo**, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero.**, a partir del 16 de marzo del presente año, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm.*

LXI/3ER/SSP/DPL/01455/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida de la **C. Itza Salgado Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de **Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

TERCERO. En sesión de fecha 12 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. 9, de fecha 24 de marzo de 2018, signado por la **C. Ma. Magdalena Cruz Terán, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada su entrada en funciones como **Síndica Procuradora del mencionado Municipio**.

CUARTO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01760/2018**, de fecha 12 de abril del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por la **C. Ma. Magdalena Cruz Terán, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero**, establece:

“.. por medio del presente le distrae de sus múltiples ocupaciones sobre del oficio número: LXI/3ER/SSP/DPL/01583/2018, para poner de su conocimiento que con fecha 23 de marzo del año 2018 se llevó a efecto una reunión e cabildo en donde se le otorgo (sic) cumplimiento al decreto numero 687 emitido por el Honorable Congreso del Estado, en donde mediante un acta de cabildo se me tomó protesta de ley (misma que se anexa en copia certificada al presente oficio) en razón de que fuese ratificada en funciones como síndica municipal del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, puesto que la C. Itza Salgado Sotelo, síndica propietaria solicito licencia por tiempo indefinido..”

Al citado oficio se hizo acompañar el **Acta de Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Teloloapan, Guerrero**, celebrada el día 23 de marzo de 2018, donde en su punto número quinto del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley a la **Ciudadana Ma. Magdalena Cruz Terán**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Síndica Procuradora del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si

a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en el caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el **Cabildo Municipal de Teloloapan, Guerrero, a la C. Ma. Magdalena Cruz Terán**, en sesión de Cabildo Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones, en sustitución de la **C. Itza Salgado Sotelo**, por haber sido autorizada la licencia indefinida de esta última”.

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y

no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ma. Magdalena Cruz Terán, al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 705 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA MA. MAGDALENA CRUZ TERÁN, AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **Ciudadana Ma. Magdalena Cruz Terán, al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

H. CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 705 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA MA. MAGDALENA CRUZ TERÁN, AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.)